



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado  
de Chiapas

**La Honorable Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,**

### CONSIDERANDO

En México se tienen dos temporadas de incendios forestales, la primera corresponde a la zona centro, norte, noreste, sur y sureste del país, la cual se inicia en enero finalizando en junio, y la segunda en el noroeste del país, que se inicia en mayo y termina en septiembre, ambas coinciden con la época de mayor estiaje en la República mexicana.

Chiapas es el estado de la República Mexicana que cuenta con mayor número de reservas naturales, Bosques y Selvas por ello se establece el marco legal para la necesaria actividad de la conservación ambiental, que procure el respeto a los recursos ambientales a la par que se desarrollan actividades forestales.

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en su Capítulo III, nos permite conocer acerca de la Prevención, Combate y Control de Incendios y en su Artículo 123, párrafo segundo, faculta a los Municipios a ser participativos en este tema:

ARTICULO 123. La Comisión coordinará las acciones de prevención, combate y control especializado de incendios forestales y promoverá la asistencia de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios, en los términos de la distribución de competencias y de los acuerdos o convenios que para tal efecto se celebren.

La autoridad municipal deberá atender el combate y control de incendios; y en el caso de que los mismos superen su capacidad operativa de respuesta, acudirá a la instancia estatal. Si ésta resultase insuficiente, se procederá a informar a la Comisión, la cual actuará de acuerdo con los programas y procedimientos respectivos. El Servicio Nacional Forestal definirá los mecanismos de coordinación pertinentes con el Sistema Nacional de Protección Civil.

*La Comisión, así como los gobiernos de las entidades y de los municipios, procurarán la participación de los organismos de los sectores social y privado, para los efectos señalados en el párrafo que antecede y organizará campañas permanentes de*



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**



H. Congreso del Estado  
de Chiapas

*educación, capacitación y difusión de las medidas para prevenir, combatir y controlar los incendios forestales.*

*Sin perjuicio de lo anterior, las legislaciones locales establecerán los mecanismos de coordinación entre la entidad y los municipios en la materia a que se refiere este capítulo.*

Por lo cual en el marco de la presentación para poner en marcha la Estrategia de Manejo Integral del Fuego 2018; por el Gobernador del Estado Manuel Velasco Coello y reconociendo los grandes esfuerzos en materia de prevención, detección y combate a los incendios forestales emprendidos en nuestro Estado, es nuestro deber sumarnos a este llamado ya que hoy en día se requieren más acciones y apoyo de los tres niveles de Gobierno para combatir una de las principales causas de deforestación en México.

Es importante destacar que a pesar de los esfuerzos realizados, no han sido suficientes para frenar y reducir el deterioro de los recursos forestales en la entidad; refieren entre las principales causas al cambio de uso de suelo, los incendios forestales, las plagas y enfermedades forestales, la tala ilegal, baja superficie incorporada al manejo silvícola y plantaciones forestales comerciales en baja escala.

No podemos olvidar que la mayoría de los incendios son ocasionados por el mismo ser humano y por las actividades agropecuarias que realiza; algunos causados intencionalmente para cambiar el uso de suelo de los predios, por lo que es prioritario que se investigue y se sancione a quien resulte responsable de provocar incendios.

Los incendios forestales destruyen enormes extensiones de vegetación en muchas partes del mundo constituyéndose en una de las principales causas de los procesos de fragmentación de los ecosistemas, lo que favorece la deforestación y la desertificación.

Tomando en cuenta que existe el riesgo latente de que se produzca un siniestro de esta índole, se sugiere implementar un programa preventivo que permita contar con los recursos humanos (personal capacitado), materiales (equipos especializados) y organizacionales (planeación) necesarios para afrontar una eventualidad de este tipo.

En nuestro Estado se han registrado 34 incendios de enero a la fecha, que representan 661.5 hectáreas, según el Centro Estatal de Control de Incendios Forestales (CECIF), las regiones más críticas donde se presentan los mayores siniestros por incendios



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado  
de Chiapas

forestales son: Cintalapa, Suchiapa, Chiapa de Corzo, Arriaga, Villacorzo, Villaflores, la Concordia, Tonalá, Jiquipilas, Ocosingo y Chicomuselo.

En resumen, la puesta en marcha de acciones para allegarse al material y recursos, la coordinación, formación y capacitación de personal suficiente que pueda acometer de forma complementaria las tareas de extinción, vigilancia y prevención junto con una política más participativa de la población y de las dependencias sin duda reduciría de manera importante la posibilidad de que ocurra un incendio.

Por lo cual este Poder Legislativo exhorta a todos los H. Ayuntamientos de la entidad chiapaneca a cumplir con el Artículo 105 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Chiapas y de esta manera cuidar los recursos forestales con los que cuenta nuestro Estado.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

#### PUNTO DE ACUERDO

**Único.- “Se exhorta a todos los H. Ayuntamientos del Estado de Chiapas a invertir recursos en medidas de prevención y combate a los incendios forestales a través de la activación de los Centros Municipales de Control de Incendios Forestales”;** que contendrá como mínimo las siguientes obligaciones para los ayuntamientos:

- I. Instalación de los Centros Municipales de Control de Incendios Forestales.
- II. Coordinación con las dependencias Federales y Estatales (SEMARNAT, CONAFOR, SEMAHN, Secretaría de Protección Civil) para la impartición de talleres de capacitación para la prevención y combate de incendios forestales; así como restauración de zonas siniestradas.
- III. Adquisición de bienes materiales y equipo especializado para el combate de incendios forestales.
- IV. Informar a la brevedad a este H. Congreso del Estado de las medidas y de los avances implementados para cumplimiento de este punto de Acuerdo.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y proveerá su debido cumplimiento



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

Dado en el Salón de Sesiones "Sergio Armando Valls Hernández" del Honorable Congreso del Estado, Residencia Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 05 días del mes de abril del año 2018.



D. P.  
*[Firma manuscrita]*

**C. WILLIAMS OSWALDO OCHOA GALLEGOS.**

D. S.

*[Firma manuscrita]*

**C. ELIZABETH ESCOBEDO MORALES.**

C.c.p. Archivo.

La presente foja de firmas corresponde al "Punto de Acuerdo por el que la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, "Por el que se exhorta a todos los H. Ayuntamientos del Estado de Chiapas a invertir recursos en medidas de prevención y combate a los incendios forestales a través de la activación de los Centros Municipales de Control de Incendios Forestales".